

El Carmen de Bolívar, 13 de abril del 2026

Señores

OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ CONSUEGRA

C.C. 72014263

Representante Legal

RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S

RESPUESTA. RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA NO. 02-2026.

Que, dentro del proceso contractual Invitación Privada 02-2026, se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1.

habilitantes establecidos en los documentos del proceso:

1. Solicitud de modificación del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigido para acreditar la experiencia

Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia, con el propósito de:

- Garantizar la debida correspondencia técnica entre los códigos exigidos y el objeto contractual.
- Evitar la configuración de restricciones injustificadas a la libre concurrencia de oferentes.
- Permitir la participación de proponentes cuya experiencia, aunque idónea y directamente relacionada con el objeto del contrato, no se encuentre estrictamente enmarcada en los códigos actualmente definidos, pero sí en otros códigos equivalentes o conexos.

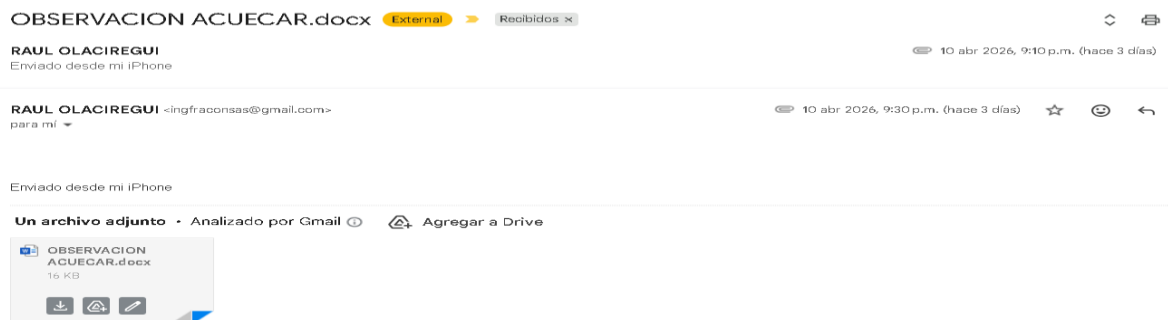
Lo anterior, en aplicación de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, así como del deber de las entidades estatales de estructurar procesos que promuevan la participación efectiva del mercado, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En ese sentido, se solicita que la acreditación de la experiencia sea válida cuando se encuentre clasificada **en al menos uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC**, los cuales guardan relación directa con la naturaleza y alcance del objeto contractual:

- corporativa
- 80 10 15 00: Servicios de consultoría de negocios y administración
 - 81 10 15 00: Servicios de ingeniería civil y arquitectura
 - 83 10 15 00: Servicios de acueducto y alcantarillado

La inclusión de estos códigos permitirá una mayor coherencia técnica en la evaluación de la experiencia, así como una participación más amplia de oferentes idóneos, sin comprometer la calidad ni la pertinencia de las propuestas

Observación: La presente observación fue radicada a través de correo electrónico el 10 de abril del 2026 a las 9:30 PM.



OBSERVACION ACUECAR.docx External Recibidos x

RAUL OLACIREGUI
Enviado desde mi iPhone 10 abr 2026, 9:10 p.m. (hace 3 días)

RAUL OLACIREGUI <ingfraconsas@gmail.com>
para mí 10 abr 2026, 9:30 p.m. (hace 3 días)

Enviado desde mi iPhone

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail • Agregar a Drive

OBSERVACION ACUECAR.docx
15 KB

OBSERVACION N°2

1. Solicitud de modificación de la experiencia general del profesional clave evaluable ESPECIALISTA ESTRUCTURAL.

<p>ESPECIALISTA ESTRUCTURAL</p>	<p>Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y postgrado en estructuras.</p>	<p>Para el cumplimiento del requerimiento deberá acreditar:</p> <p>Experiencia General: Mayor a diez (10) años de experiencia profesional.</p> <p>Experiencia Específica. Experiencia en mínimo un (1) contrato de consultoría en el que se hayan diseñado estructuras hidráulicas o tanques de almacenamiento de agua potable.</p> <p>El proponente que NO CUMPLE con el requerimiento se le asignará CERO (0) PUNTOS.</p>	<p>60 PUNTOS</p>
--	--	---	-------------------------

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar la **experiencia general** exigidos para la acreditación del profesional clave evaluable **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**, con el propósito de:

- Garantizar la debida correspondencia técnica de conformidad con el alcance del objeto contractual.
- Evitar la configuración de restricciones injustificadas a la libre concurrencia de oferentes.
- La experiencia general de los profesionales debe ser proporcional a la complejidad del proyecto.

Lo anterior, en aplicación de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, así como del deber de las entidades estatales de estructurar procesos que promuevan la participación efectiva del mercado, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En ese sentido, se solicita que la acreditación de la experiencia general sea modificada en los siguientes términos:

Para el cumplimiento del requerimiento el profesional deberá acreditar como experiencia general: Mayor a cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Observación radicada a través de correo electrónico el 12 de marzo del 2026 a las 7:23 PM.

OBSERVACION ACUECAR2.docx External > Recibidos x

RAUL OLACIREGUI <ingfraconsas@gmail.com>
para mí ▾

12 abr 2026, 7:23 p.m. (hace 18 horas)

Enviado desde mi iPhone

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ Agregar a Drive



RESPUESTA DE LA ENTIDA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUECAR.

De acuerdo con los documentos proporcionados, las observaciones señaladas fueron presentadas por fuera del término establecido en el cronograma oficial del proceso de selección Invitación Pública No. 02-2026,

A continuación, se detalla la comparación entre los plazos legales y las fechas de envío:

- **Plazo oficial para observaciones:** El cronograma estipulado en el prepliego de condiciones indica que la recepción de observaciones al proyecto de pliego debía realizarse entre el 08 de abril y el 09 de abril de 2026, hasta las 5:00 p.m.

- **Fechas de presentación real:** Según la captura de pantalla de los correos electrónicos enviados por Raul Olaciregui: La primera observación ("OBSERVACION ACUECAR.docx") fue enviada el viernes 10 de abril a las 9:30 p.m. y, la segunda observación ("OBSERVACION ACUECAR2.docx") fue enviada el domingo 12 de abril a las 7:23 p.m.

Consecuencias según los términos de referencia (invitación pública): Las fuentes establecen reglas claras respecto a la extemporaneidad de las comunicaciones:

- **Inadmisión de correspondencia:** El numeral 1.11 y 1.12 advierte explícitamente que no será atendida la correspondencia entregada fuera de las fechas y horas establecidas para tal efecto. Para lo cual, nos permitimos señalar el acápite pertinente de la invitación pública:

11.1 CORRESPONDENCIA

Los documentos o comunicaciones relativos a la presente convocatoria deben ser dirigidos a la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@acuecars.com dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la presentación de observaciones a los Pliegos de condiciones y/o verificación y evaluación de las ofertas, deberán presentarse por medio de correo electrónico. Sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente al correo electrónico indicado anteriormente. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P., por su parte, cuando fuere el caso, enviará la correspondencia a las direcciones o correos electrónicos indicados por los participantes.

No será atendida la correspondencia entregada a cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación ni fuera de las fechas y horas establecidas para el efecto.

11.12 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Pliegos de Condiciones, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos, fechas y horas establecidas en el cronograma, a través de correo electrónico contratacion@acuecars.com, No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de éstos y se publicarán en la página web de la entidad, en todo caso, deberán expedirse las adendas, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto las aclaraciones como las adendas forman parte de los documentos de la Convocatoria.

Si bien las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 02-2026 fueron radicadas de manera extemporánea, y conforme a lo establecido en los términos de referencia procede su inadmisión por haber sido allegadas fuera del plazo previsto en el cronograma oficial, la entidad, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación, considera pertinente emitir respuesta a las mismas en los siguientes términos:

RESPUESTA OBSERVACION No. 1 PRESENTADA POR RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S

Una vez analizada la solicitud, la Entidad se permite indicar que no se acoge la observación, por las siguientes razones:

El objeto del proceso corresponde a una consultoría especializada que integra componentes técnicos multidisciplinarios, asociados a Estudios de ingeniería civil y geotécnica, intervención sobre infraestructura existente del sistema de acueducto y revisión y ajuste de diseños técnicos; en este sentido, los códigos UNSPSC exigidos en el pliego de condiciones responden a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia registrada en el RUP que cubra la integralidad del objeto contractual, el cual no se limita a una sola disciplina. Permitir la acreditación con un único código UNSPSC podría habilitar proponentes cuya experiencia no abarque de manera suficiente los componentes técnicos requeridos.

Por lo anterior, la exigencia establecida no resulta restrictiva, sino acorde con la naturaleza del proyecto, y busca garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, en cumplimiento del principio de selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2 PRESENTADA POR RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S

La Entidad se permite indicar que no se acoge la solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El objeto del contrato implica la revisión, validación y ajuste de diseños estructurales asociados a los tanques de almacenamiento en interacción con condiciones geotécnicas complejas, tales como la estabilidad de una ladera. En este contexto, el especialista estructural deberá evaluar el comportamiento estructural de los tanques, analizar la interacción suelo-estructura y definir soluciones estructurales que garanticen la estabilidad y funcionalidad del sistema.

Lo anterior implica un nivel de responsabilidad técnica elevado, que requiere profesionales con experiencia suficiente para abordar condiciones no convencionales y escenarios de riesgo. En ese sentido, la exigencia de diez (10) años de experiencia profesional se considera proporcional y adecuada, en la medida en que se garantiza un criterio técnico consolidado acorde con la complejidad del proyecto.

Adicionalmente, consideramos que esta exigencia no limita la pluralidad de oferentes, toda vez que en el mercado existen profesionales que cumplen con dicho perfil.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

Atentamente



MARLY FONTAVO DE LA HOZ

Abogada Externa

Empresa de Servicios Públicos ACUECAR